



**RECIBIDO**  
 OFICIALIA DE PARTES **SAN LUIS POTOSÍ**  
 H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

22 MAYO 2017

Unidad de Transparencia del  
 Ayuntamiento de San Luis Potosí  
 Oficio número: U.T. 1294/17  
 Asunto: Asesoría  
 San Luis Potosí, S.L.P. 22 de mayo de 2017

HORA: 12:46 A. SIMPLES:  
 ANEXOS: 02 A. CERTIFICADOS:  
 A. ORIGINALES: 03 TOTAL FOLIOS: 0100

**MAESTRO ALEJANDRO LAFUENTE TORRES,**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE**  
**GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA -CEGAIP-**  
**P R E S E N T E. -**

**LIC. JESSICA ERIKA LUDIVINA ACOSTA CORREA**, en mi carácter de Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Luis Potosí, con número de registro de nombramientos de esa Comisión **CEGAIP-RP-141/2015**; comparezco de la manera más atenta para informarle:

Que con fecha 12 y 19 de mayo del presente año, recibí oficios SG/1230/2017 y SG/1380/2017, respectivamente, signados por el Secretario General, los cuales adjunto al presente oficio en original y mediante los cuales realiza diversas manifestaciones referentes al artículo 85 fracción II inciso D de la Ley Estatal en materia de Transparencia, de las que se desprende la solicitud que hace a la Unidad de Transparencia a fin de que haga llegar al Órgano Garante los oficios descritos con anterioridad, y este confirme el correcto llenado del formato, que adjunta en disco compacto, estando así en posibilidades de poder realizar la carga de la información a las plataformas. **(Anexos uno, dos y tres)**

Así mismo hago de su conocimiento que el Director de Ingresos con numero de oficio TM/DI/1183/2017 el día de la fecha, se pronuncia sobre la incompetencia a este Ayuntamiento de San Luis Potosí, respecto a los formatos LTAIPSLPA85FIN1 y LTAIPSLPA85FIIG3. Por lo que solicito una vez que sea analizado por este Órgano Garante, sean eliminados de la tabla de aplicabilidad de este sujeto obligado que represento. **(Anexo cuatro)**

Así mismo el Director de Ingresos, solicita una capacitación para el llenado de los formatos LTAIPSLPA85FIIE11, LTAIPSLPA85FIIE12 y LTAIPSLPA85FIIE14, debido a las manifestaciones a que hace referencia en el oficio citado en el párrafo que antecede.

Por último en el citado oficio TM/DI/1183/2017, el Director de Ingresos realiza diversas manifestaciones en cuanto al formato LTAIPSLPA84FL1, por lo que solicita sea informado a la unidad de verificación de la CEGAIP a fin de que sean tomadas en





**SAN LUIS POTOSÍ**  
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

consideración al momento de la evaluación del cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este sujeto obligado.

De dicha relatoria es que quedo de Usted, en espera de que sea señalada fecha y hora, a fin de que se proporcione asesoría respecto al llenado de los formatos;

LTAIPSLPA85FIIE11, LTAIPSLPA85FIIE12, LTAIPSLPA85FIIE14 y el referente al artículo 85 fracción II inciso D de la Ley Estatal en materia de Transparencia. Así mismo sean eliminados de la tabla de aplicabilidad de este sujeto obligado los formatos LTAIPSLPA85FIN1 y LTAIPSLPA85FIIG3 por no resultar competentes al Ayuntamiento que represento. Lo anterior derivado de las manifestaciones realizadas por el Secretario General y del Director de Ingresos del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Así mismo solicito se de vista a la Jefa de verificaciones de esta CEGAIP a efecto de que tenga conocimiento de lo aquí manifestado y sea tomado en consideración al momento de realizar la verificación al sujeto obligado que represento.

Aprovecho la ocasión para reiterar mi solicitud realizada mediante oficio U.T. 0940/17 presentada ante esta CEGAIP el día 06 (seis) de abril del 2017. Lo anterior, para qué suponiendo sin conceder, el Órgano Garante determine la aplicabilidad a este sujeto obligado, las áreas responsables estén en posibilidades de dar cumplimiento en tiempo y forma con la publicación de la información.

Por lo anterior, solicito atentamente a este Órgano Garante, se pronuncie a la brevedad posible, sobre mis peticiones para estar en posibilidades de dar cabal cumplimiento con las obligaciones de difusión de información que a este sujeto obligado corresponde, y no sean consideradas como incumplimiento, en virtud de que se encuentra pendiente de que se nos defina, tanto la competencia como el llenado de algunos formatos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, reiterándome a sus órdenes para cualquier instrucción al respecto.

**Atentamente**

**LICENCIADA JESSICA ERIKA LUDIVINA ACOSTA CORREA**  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Expediente UIPMPSLP  
L/JELAC/ammc



**SAN LUIS POTOSÍ**  
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

Acuse 7 anexos  
3 originales  
3 certificados.  
1 simple.



**RECIBIDO**  
OFICIALIA DE PARTES

06 ABR. 2017

*J3*

HORA: 13:27 A. SIMPLES: 01  
ANEXOS: 03 A CERTIFICADOS: 03  
A. ORIGINALES: 03

Unidad de Transparencia del  
Ayuntamiento de San Luis Potosí  
Oficio: U.T. 0940/17  
Asunto: Tabla de aplicabilidad  
San Luis Potosí, S.L.P., a 05 de abril de 2017.

**Maestro Alejandro Lafuente Torres.**  
**Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía**  
**De Acceso a la Información Pública –CEGAIP–.**  
**P r e s e n t e . –**

**Jessica Erika Ludivina Acosta Correa**, en mi carácter de Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Luis Potosí, con número de registro de nombramientos de esa Comisión **CEGAIP-RP-141/2015** personalidad que actualizo con el nombramiento expedido a mi favor correspondiente al mes de abril del año en curso (**anexo uno**); y en representación del Presidente Municipal con número de registro **CEGAIP-RP-145/2015** así como de la Directora de Catastro y Desarrollo Urbano y de la Directora de Ecología y Aseo Público, respetuosamente para exponer.

Con fecha 05 cinco de abril del presente año recibí en la unidad de transparencia a mi cargo oficio DC/CAL/396/2017 signado por la Directora de Catastro y Desarrollo Urbano y dirigido a esta Comisión, acreditando la personalidad con la que comparece (**anexos dos y tres**), mediante el cual realiza una serie de exposiciones fundamentando y motivando las causas por las que considera que los formatos ahí enunciados no son competencia de este sujeto obligado, así mismo le informo que recibí el oficio 387/DEAP/2017 suscrito por la Directora de Ecología y Aseo Público mediante el cual adjunta el similar 386/DEAP/2017 dirigido a esta comisión y mediante el cual acredita la personalidad con la que comparece y presenta un anexo (**anexos cuatro, cinco, seis y siete**), mediante el cual realiza su exposición de motivos mediante los cuales fundamenta y motiva las razones por las cuales considera que los formatos aludidos no competen a este sujeto obligado.

De dicha relatoría es que solicito a esta comisión con fundamento en lo establecido por el Acuerdo CEGAIP-216.S.E. de fecha 08 de marzo del 2017 en su acuerdo séptimo, la modificación de la tabla de aplicabilidad para el sujeto obligado que representamos siendo en este caso el Ayuntamiento de San Luis Potosí, respecto a lo establecido en los oficios DC/CAL/396/2017 y 386/DEAP/2017 y anexo, que adjunto en original al presente oficio, quedando a sus órdenes para el caso de que requiera alguna información extraordinaria a la aquí presentada por las áreas competentes.

*[Handwritten mark]*



**SAN LUIS POTOSÍ**  
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**A ESTA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,**  
Atentamente pido:

**PRIMERO.** - Se me tenga por compareciendo por mis propios derechos y en representación del Presidente Municipal, Directora de Catastro y Desarrollo Urbano y de la Directora de Ecología y Aseo Público.

**SEGUNDO.** - Se nos tenga por solicitando la modificación de la Tabla de Aplicabilidad para el sujeto obligado que representamos.

**TERCERO.** - Se nos tenga por señalando el domicilio ubicado en Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 Colonia Santuario S.L.P., S.L.P..

Protesto lo necesario.

**Licenciada Jessica Erika Ludivina Acosta Correa.**  
Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia  
del Ayuntamiento de San Luis Potosí.



SAN LUIS POTOSÍ  
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

**DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y ASEO PÚBLICO**  
**COORDINACIÓN DE ASEO PÚBLICO**  
San Luis Potosí, S.L.P., A 03 de Abril del 2017  
**OFICIO: 387/DEAP/2017**

**LIC. JESSICA ERIKA LUDIVINA ACOSTA CORREA**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.**  
**PRESENTE:**

Anexo al presente, sírvase encontrar oficio de folio 386/DEAP/2017 dirigido al Maestro, Alejandro Lafuente Torres, Comisionado Presidente De La Comisión Estatal De Garantía De Acceso A La Información Pública CEGAIP, a través del cual se le anexa Copia fotostática del nombramiento vigente que acredita a una servidora como Directora de Ecología y Aseo Público, y de igual forma las nuevas observaciones aplicadas en la normatividad anteriormente presentada concerniente a los formatos **LTAIPSLP85FIH2, LTAIPSLP85IH3, LTAIPSLP85FIM1, LTAIPSLP85FIM2, LTAIPSLP85FIM3, LTAIPSLP85FIM5, LTAIPSLP85FIM6, LTAIPSLP85FIM7, LTAIPSLP85FIM8, LTAIPSLP85FIM9, LTAIPSLP85FIM10, LTAIPSLP85FIM11, LTAIPSLP85FIM12, LTAIPSLP85FIM13, LTAIPSLP85FIM14, LTAIPSLP85FIM15, LTAIPSLP85FIM16, LTAIPSLP85FIM17, LTAIPSLP85FIM18, LTAIPSLP85FIM19, LTAIPSLP85FIM20, LTAIPSLP85FIM21, LTAIPSLP85FIM22, LTAIPSLP85FIM23, LTAIPSLP85FIM24, LTAIPSLP85FIM25, LTAIPSLP85FIM26, LTAIPSLP85FIM27, LTAIPSLP85FIM28, LTAIPSLP85FIM29, LTAIPSLP85FIM30, LTAIPSLP85FIM31, LTAIPSLP85FIM32, LTAIPSLP85FIM33, LTAIPSLP85FIM34, LTAIPSLP85FIM35, LTAIPSLP85FIM36, LTAIPSLP85FIM37, LTAIPSLP85FIM38, LTAIPSLP85FIM39, LTAIPSLP85FIM40, LTAIPSLP85FIM41, LTAIPSLP85FIM42, LTAIPSLP85FIM43, LTAIPSLP85FIM44, LTAIPSLP85FIM45, LTAIPSLP85FIM46, LTAIPSLP85FIM47, LTAIPSLP85FIM48, LTAIPSLP85FIM49, LTAIPSLP85FIM50, LTAIPSLP85FIM51, LTAIPSLP85FIM52, LTAIPSLP85FIM53, LTAIPSLP85FIM54, LTAIPSLP85FIM55, LTAIPSLP85FIM56, LTAIPSLP85FIM57, LTAIPSLP85FIM58, LTAIPSLP85FIM59, LTAIPSLP85FIM60, LTAIPSLP85FIM61, LTAIPSLP85FIM62, LTAIPSLP85FIM63, LTAIPSLP85FIM64, LTAIPSLP85FIM65, LTAIPSLP85FIM66, LTAIPSLP85FIM67, LTAIPSLP85FIM68, LTAIPSLP85FIM69, LTAIPSLP85FIM70, LTAIPSLP85FIM71, LTAIPSLP85FIM72, LTAIPSLP85FIM73, LTAIPSLP85FIM74, LTAIPSLP85FIM75, LTAIPSLP85FIM76, LTAIPSLP85FIM77, LTAIPSLP85FIM78, LTAIPSLP85FIM79, LTAIPSLP85FIM80, LTAIPSLP85FIM81, LTAIPSLP85FIM82, LTAIPSLP85FIM83, LTAIPSLP85FIM84, LTAIPSLP85FIM85, LTAIPSLP85FIM86, LTAIPSLP85FIM87, LTAIPSLP85FIM88, LTAIPSLP85FIM89, LTAIPSLP85FIM90, LTAIPSLP85FIM91, LTAIPSLP85FIM92, LTAIPSLP85FIM93, LTAIPSLP85FIM94, LTAIPSLP85FIM95, LTAIPSLP85FIM96, LTAIPSLP85FIM97, LTAIPSLP85FIM98, LTAIPSLP85FIM99, LTAIPSLP85FIM100**, en relación al artículo 85, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, (Decreto 0217), los cuales no son competencia de este sujeto obligado a través de la Dirección de Ecología y Aseo Público a mi cargo.

Sin otro particular por el momento y en espera de una respuesta favorable, quedo de Usted.

2017 "Un Siglo de las Constituciones"

ATENTAMENTE

**DRA. ANGELES MARTINEZ TOLEDO**  
**DIRECTORA DE ECOLOGÍA Y ASEO PÚBLICO**



D'AMT/mada  
C. C. P. Archivo



# SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y ASEO PÚBLICO

San Luis Potosí, S.L.P., A 03 de Abril del 2017

OFICIO: 386/DEAP/2017

**MAESTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL**  
**DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CEGAIP**  
**PRESENTE:**

En alcance al oficio de folio 329/DEAP/2017, enviado el pasado 22 de marzo del actual año por esta Dirección a mi cargo, me permito anexarle al presente lo siguiente:

- Copia fotostática del nombramiento vigente que acredita a una servidora como Directora de Ecología y Aseo Público.
- Información complementaria de la normatividad anteriormente presentada referente a la competencia de cada una de las dependencias obligadas a entregar la información concerniente a los formatos LTAIPSLP85FIH2, LTAIPSLPA85IH3, LTAIPSLPA85FIM1, LTAIPSLPA85FIM2, LTAIPSLPA85FIM3, LTAIPSLPA85FIM5, LTAIPSLPA85FIM6, LTAIPSLPAFIM7, LTAIPSLPA85FIM8, LTAIPSLPA85FIM9, LTAIPSLPAFIM10, LTAIPSLPA85FIM11, LTAIPSLPA85FIM12, LTAIPSLPA85FIM13, LTAIPSLPA85FIM14, LTAIPSLPA85FIM15, LTAIPSLPA85FII9, LTAIPSLPA85FIFI, LTAIPSLPA85FIII, LTAIPSLPA85FIII2, en relación al artículo 85, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. (Decreto 0217), los cuales no son competencia de este sujeto obligado a través de la Dirección de Ecología y Aseo Público a mi cargo.

Lo anterior se hace de su conocimiento a efecto de que se modifique la tabla de aplicabilidad, tomando en consideración el anexo adjunto, con fundamento en el acuerdo CEGAIP-216/2017 en el Acuerdo Séptimo. Y que tenga a bien resolver a la brevedad posible para poder estar en posibilidades de atender los términos establecidos en la Ley de Transparencia

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar a Usted un cordial saludo.

2017 "Un Siglo de las Constituciones"

ATENTAMENTE

*[Firma]*  
DRA. ÁNGELES MARTÍNEZ TOLEDO  
DIRECTORA DE ECOLOGÍA Y ASEO PÚBLICO



D' AMT/mada  
C. C. P. Lic. Jessica Erika Ludivina Acosta Correa, Encargada De Despacho De La Unidad De Transparencia  
C. C. P. Archivo



## NOMBRAMIENTO

San Luis Potosí, S.L.P., a 01 de Abril de 2017

**DRA. ANGELES MARTÍNEZ TOLEDO**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° y 70 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el C. Ricardo Gallardo Juárez, Presidente Municipal ha tenido a bien designarle a usted como:

### **DIRECTORA DE ECOLOGÍA Y ASEO PÚBLICO**

Cargo que una vez aceptado, deberá desempeñar con estricto apego a las disposiciones legales que conforman el marco jurídico vigente. Los efectos del presente nombramiento estarán en vigor a partir de la fecha y hasta el 30 de Abril de 2017.

De conformidad con el artículo 84 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, le expide este Nombramiento el C.



**LIC. NOÉ LARA HENRÍQUEZ**  
**OFICIAL MAYOR**

Me comprometo a guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y las Leyes que de ella emanen, así como los Reglamentos y demás ordenamientos y disposiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.



**DRA. ANGELES MARTÍNEZ TOLEDO**

NACIONALIDAD: MEXICANA  
SEXO: MASCULINO  
TIPO: CONFIANZA

El que suscribe, **LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento de la Capital del Estado de San Luis Potosí, y con fundamento en el Artículo 119, fracción XIX del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P.,

-----**CERTIFICA:**-----

Y hace constar que la presente *copia fotostática compuesta de 1 una foja útil por su anverso concuerda fiel y exactamente con su original que tuve a la vista a la que me remito y compulso cuyos antecedentes obran en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento.*- En fé de lo cual sello y firmo en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre a los 4 cuatro días del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete.

**Atentamente**



**LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

**SECRETARÍA  
GENERAL**



H. AYUNTAMIENTO  
SAN LUIS POTOSÍ  
2015 - 2018

**DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y ASEO PÚBLICO**  
**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL**  
**ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**"ARTÍCULO 85"**

**1.- LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGAN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (LTAIPSLPA85FIH2)**

- LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Conforme al artículo 2 fracción I, 27, 27 BIS fracción V inciso b) y 81 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

- ✓ Normatividad aplicable a la Dirección de Desarrollo Urbano.

**2.-LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGAN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO. (LTAIPSLPA85FIH3)**

- DECRETO 494.- SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.

"Artículo 3º. El Instituto Municipal de Planeación tiene como objetivos:  
Fracción II.-Auxiliar a la autoridad municipal competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico, en la realización de sus funciones".

- REGLAMENTO DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Conforme al artículo 30 del reglamento de ecología para el municipio de San Luis Potosí, S.L.P. "El o los programas de ordenamiento ecológico del Municipio, serán elaborados y propuestos por el organismo encargado de la planeación municipal en coordinación con la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano, la Dirección y las Comisiones correspondientes, asistidos por los expertos en la materia que se considere pertinente, en los términos de los artículos 20 BIS 4 de la LGEEPA, así como de los Artículos 16, 21, 22, 23, 26 y 27 de la LAE y tendrán por objeto:"

- ✓ Normatividad aplicable al IMPLAN.

**3. EL LISTADO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, QUE CONTENGA CATEGORÍA, SUPERFICIE, REGIÓN Y MUNICIPIOS QUE LAS COMPRENDEN. (LTAIPSLPA85FIM1)**

Se identifican solamente dos áreas naturales protegidas en el territorio del municipio de San Luis Potosí, S.L.P., los Parques Urbanos Ejido de San Juan de Guadalupe y Paseo de la Presa están dentro del Municipio de San Luis Potosí, sin embargo estas no se consideran dentro de la competencia municipal en base a los decretos de ambas en los que se establece:

(Publicado en la edición número 68, Cuarta Sección, Sumario del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el miércoles 5 de junio de 1996).

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

(1) Decreto Administrativo.- Declaración de área natural protegida, bajo la modalidad de parque urbano, denominada "Paseo de la Presa" con una superficie de 344-02-30 hectáreas ubicado en la Presa San José, en el Municipio de la capital.

HORACIO SANCHEZ UNZUETA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 fracción VIII, 47 y 55 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 2º, 8º, 38 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1º, 6º, 11, 16, 45, 46, 47 y 49 del Código Ecológico y Urbano del Estado y 2º de la Ley de Protección Ambiental del Estado de San Luis Potosí

Y

(Publicado en la edición número 68, Cuarta Sección, Sumario del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el miércoles 5 de junio de 1996).

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

2) Decreto Administrativo.- Que declara área natural protegida, bajo la modalidad de parque urbano, denominado "Ejido San Juan de Guadalupe" con una superficie de 1,200 hectáreas localizada en la Sierra de San Miguelito, en el Municipio de la capital.

HORACIO SANCHEZ UNZUETA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 fracción VIII, 47 y 55 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 2º, 8º, 38 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1º, 6º, 11, 16, 45, 46, 47 y 49 del Código Ecológico y Urbano del Estado y 2º de la Ley de Protección Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

Estas están consideradas como competencia Estatal, quedando fuera de las atribuciones municipales conferidas por la normatividad ambiental vigente.

Además de lo establecido en los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en el que se establece lo siguiente:

Artículo 50. El Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva. La información que integre el Sistema estará disponible en portal de Internet de la CiBIOGEM y deberá ser actualizado permanentemente.

Artículo 51. El Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad contendrá:

- I. La información del Registro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del presente Reglamento;
- II. Las estadísticas nacionales en materia de bioseguridad y OGM;
- III. Las zonas restringidas y el municipio o municipios donde se ubica, distinguiendo:
  - a) Centros de origen y de diversidad genética por especie, en coordenadas UTM;
  - b) Áreas naturales protegidas de competencia federal, en las coordenadas establecidas en sus instrumentos de creación;
  - c) Áreas naturales protegidas de competencia local, en las coordenadas establecidas en sus instrumentos de creación, en caso de que las autoridades locales deseen que estas áreas se encuentren en el Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad, y
  - d) Zonas libres de OGMs, en coordenadas UTM.

✓ Normatividad aplicable al IMPLAN.

#### **4. EL LISTADO DE ESPECIES POTOSINAS EN RIESGO, POR GRUPO TAXONÓMICO. (LTAIPSLPA85FIM2)**

No se cuenta con un listado específico a nivel municipal

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010.

Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

5.4 Para efectos del punto 5.1 la Secretaría con la participación de las instituciones académicas, centros de investigación, científicos especializados, sociedades científicas y otros sectores sociales interesados, integrará y mantendrá actualizada la lista correspondiente.

5.5 La Secretaría, con base en la información disponible, revisará y actualizará la lista de acuerdo con los criterios de asignación a las categorías descritas en el apartado 6 de esta Norma, y de conformidad a las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre. En el caso de contingencias ambientales o emergencias ecológicas que pongan en riesgo a una especie o subespecie, podrán publicarse actualizaciones de dicha lista de manera extraordinaria fuera del periodo establecido, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización,

- ✓ Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es la encargada de actualizar los listados contenidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que es a nivel general, estableciéndose dicha atribución en los puntos 5.4. y 5.5 como se menciona a continuación.

#### **5.- EL LISTADO DE VEGETACIÓN NATURAL, POR MUNICIPIO, POR ECOSISTEMA Y POR SUPERFICIE. (LTAIPSLPA85FIM3)**

- LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

ARTICULO 39. La Secretaría (SEMARNAT) regulará, emitirá las normas, procedimientos y metodología, a fin de que la Comisión integre el Sistema Nacional de Información Forestal, el cual tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal, que estará disponible al público para su consulta y que se integrará al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales y se articulará en lo conducente con el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural.

En el Artículo 44 de esta ley, se menciona la regulación de los procedimientos y metodología por parte de la Semarnat y la integración del inventario como tal por parte de la Conafor.

El Artículo 45, define la información que el inventario debe contener:

- I. Superficie y localización de terrenos forestales y preferentemente forestales, la integración de su información estadística y cartográfica en sus distintos niveles de ordenación y manejo;
- II. Terrenos forestales temporales, su superficie y localización;
- III. Los tipos de vegetación y de suelos, su localización, formación y clases, con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal, en relación con cuencas hidrológico forestales, regiones ecológicas, áreas forestales permanentes y áreas naturales protegidas;

- IV. La dinámica de cambio de la vegetación forestal del país, que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio, registrando sus causas principales;
- V. La cuantificación de los recursos forestales, que incluya la valoración de los bienes y servicios ambientales que generen, así como los impactos que se ocasionen; y
- VI. Los criterios e indicadores de sustentabilidad y degradación de los recursos forestales.

✓ Normatividad aplicable a la Semarnat a través de Conafor en el sistema de información Forestal.

## **6. LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS POR REGIÓN HIDROLÓGICA. (LTAIPSLPA85FIM5)**

- LEY DE AGUAS NACIONALES

Artículo 22. FRACCIÓN II último párrafo.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo, "la Comisión" publicará dentro de los primeros tres meses de cada tres años, en los términos de las disposiciones reglamentarias de esta Ley, la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, que podrá ser consultada en las oficinas del Registro Público de Derechos de Agua y a través del Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua.

✓ Normatividad aplicable a la Comisión Nacional del Agua, a través de del Sistema Nacional de Información del Agua SINA.

## **7. EL INVENTARIO ESTATAL DE PLANTAS MUNICIPALES DE POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. (LTAIPSLPA85FIM6)**

Artículo 40 fracción I Lineamientos para la incorporación de nuevos fraccionamientos y desarrollos urbanos que requieren factibilidad para la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que establece como dentro de sus atribuciones "Identificar y ubicar geográficamente la infraestructura que integran los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y agua pluvial.

✓ Normatividad aplicable al Interapas.

## **8. EL LISTADO DE ZONAS CONTAMINADAS, POR TIPO DE CONTAMINANTE Y LOCALIZACIÓN. (LTAIPSLPA85FIM7)**

Es competencia de SEMARNAT y SEGAM con la actualización del documento denominado PROAIRE.

✓ Normatividad aplicable Semarnat Y Segam con la actualización del documento denominado PROAIRE.

**9. LOS TIPOS DE VEGETACIÓN FORESTAL Y DE SUELOS, SU LOCALIZACIÓN, FORMACIONES Y CLASES, CON TENDENCIAS Y PROYECCIONES QUE PERMITAN CLASIFICAR Y DELIMITAR EL ESTADO ACTUAL DE LA DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN, ASÍ COMO LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y PRODUCCIÓN FORESTAL, EN RELACIÓN CON LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS FORESTALES, LAS REGIONES ECOLÓGICAS, LAS ÁREAS FORESTALES PERMANENTES Y LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. (LTAIPSLPA85FIM8)**

ARTICULO 39. La Secretaría (SEMARNAT) regulará, emitirá las normas, procedimientos y metodología, a fin de que la Comisión integre el Sistema Nacional de Información Forestal, el cual tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal, que estará disponible al público para su consulta y que se integrará al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales y se articulará en lo conducente con el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural. (se lleva a través de CONAFOR en el Sistema de Información Forestal)

En el Artículo 44 de esta ley, se menciona la regulación de los procedimientos y metodología por parte de la Semarnat y la integración del inventario como tal por parte de la Conafor.

El Artículo 45, define la información que el inventario debe contener:

- I. Superficie y localización de terrenos forestales y preferentemente forestales, la integración de su información estadística y cartográfica en sus distintos niveles de ordenación y manejo;
- II. Terrenos forestales temporales, su superficie y localización;
- III. Los tipos de vegetación y de suelos, su localización, formación y clases, con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal, en relación con cuencas hidrológico forestales, regiones ecológicas, áreas forestales permanentes y áreas naturales protegidas;
- IV. La dinámica de cambio de la vegetación forestal del país, que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio, registrando sus causas principales;
- V. La cuantificación de los recursos forestales, que incluya la valoración de los bienes y servicios ambientales que generen, así como los impactos que se ocasionen; y
- VI. Los criterios e indicadores de sustentabilidad y degradación de los recursos forestales.

✓ Normatividad aplicable a la Semarnat a través de Conafor en el sistema de información Forestal.

**10. LA DINÁMICA DE CAMBIO DE LA VEGETACIÓN FORESTAL DEL ESTADO, QUE PERMITA CONOCER Y EVALUAR LAS TASAS DE DEFORESTACIÓN Y LAS TASAS DE DEGRADACIÓN Y DISTURBIO, REGISTRANDO SUS CAUSAS PRINCIPALES. (LTAIPSLPA85FIM9)**

ARTICULO 39. La Secretaría (SEMARNAT) regulará, emitirá las normas, procedimientos y metodología, a fin de que la Comisión integre el Sistema Nacional de Información Forestal, el cual tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal, que estará disponible al público para su consulta y que se integrará al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales y se articulará en lo conducente con el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural. (a través de CONAFOR en el Sistema de Información Forestal)

✓ Normatividad aplicable a la Semarnat a través de Conafor en el sistema de información Forestal.

## 11. LOS CRITERIOS E INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD, DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES. (LTAIPSLPA85FIM10)

ARTICULO 39. La Secretaría (SEMARNAT) regulará, emitirá las normas, procedimientos y metodología, a fin de que la Comisión integre el Sistema Nacional de Información Forestal, el cual tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal, que estará disponible al público para su consulta y que se integrará al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales y se articulará en lo conducente con el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural. (a través de CONAFOR en el Sistema de Información Forestal)

- ✓ Normatividad aplicable a la Semarnat a través de Conafor en el sistema de información Forestal.

## 12. EL LISTADO DE PLANTACIONES COMERCIALES FORESTALES, QUE CONTENGA SU UBICACIÓN, SUPERFICIE, TIPO DE ESPECIE FORESTAL, NIVEL DE PRODUCCIÓN Y SU ESTATUS. (LTAIPSLPA85FIM11)

ARTICULO 39. La Secretaría (SEMARNAT) regulará, emitirá las normas, procedimientos y metodología, a fin de que la Comisión integre el Sistema Nacional de Información Forestal, el cual tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal, que estará disponible al público para su consulta y que se integrará al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales y se articulará en lo conducente con el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural. (a través de CONAFOR en el Sistema de Información Forestal)

- ✓ Normatividad aplicable a la Semarnat a través de Conafor en el sistema de información Forestal.

## 13. LAS MANIFESTACIONES Y RESOLUCIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. (LTAIPSLPA85FIM12)

### Anexo 1 Manifestaciones y Resoluciones en materia de Impacto Ambiental

Periodo	Mes	Manifestaciones	Resoluciones
2012-2015	Mayo 2015	2	1
2012-2015	Junio 2015	4	0
2012-2015	Julio 2015	5	2
2012-2015	Agosto 2015	5	5
2012-2015	Septiembre 2015	3	7
2015-2018	Octubre 2015	0	0
2015-2018	Noviembre 2015	2	0
2015-2018	Diciembre 2015	1	2
2015-2018	Enero 2016	0	0
2015-2018	Febrero 2016	1	0
2015-2018	Marzo 2016	0	0
2015-2018	Abril 2016	3	2
2015-2018	Mayo 2016	0	1

**14. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LOS ARBOLES HISTÓRICOS Y NOTABLES DEL ESTADO. (LTAIPSLPA85FIM13)**

No existe información relacionada con arboles históricos y notables en el estado de San Luis Potosí.

**15. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE INFRACCIONES, IDENTIFICANDO LA CAUSA QUE HAYA MOTIVADO LA INFRACCIÓN, EL PRECEPTO LEGAL INFRINGIDO Y LA DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN. (LTAIPSLPA85FIM14)**

No existe información estadística sobre infracciones debido a que todos los casos atendidos se han resuelto mediante conciliación o a través de procedimiento administrativo sin que exista antecedente de infracciones.

## **16. EL ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CONTENGA LA CATEGORÍA, PONDERACIÓN, UNIDAD DE MEDIDA Y AÑO. (LTAIPSLPA85FIM15)**

Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana en el Municipio de San Luis Potosí.

- ✓ Normatividad aplicable a la Dirección de Desarrollo Social, conforme al Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana en el Municipio de San Luis Potosí.

## **17.- LOS DATOS REFERENTES A LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS RESERVAS TERRITORIALES Y ECOLÓGICAS. (LTAIPSLPA85FIE9)**

Artículo 3 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, en el que se establece que "El Instituto tendrá además de las facultades y obligaciones que le confieren los artículos 33, 34 y 35 del decreto, las siguientes atribuciones:

Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar las obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme al artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

- ✓ Normatividad aplicable al Implan

## **18.- LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGA LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO. (LTAIPSLPA85FIIF1)**

- LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Conforme al artículo 2 fracción I, 27, 27 BIS fracción V inciso b) y 81 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano.

- REGLAMENTO DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Conforme al artículo 30 del reglamento de ecología para el municipio de San Luis Potosí, S.L.P. "El o los programas de ordenamiento ecológico del Municipio, serán elaborados y propuestos por el organismo encargado de la planeación municipal en coordinación con la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano, la Dirección y las Comisiones correspondientes, asistidos por los expertos en la materia que se considere pertinente, en los términos de los artículos 20 BIS 4 de la LGEEPA, así como de los Artículos 16, 21, 22, 23, 26 y 27 de la LAE y tendrán por objeto:"

- ✓ Normatividad aplicable Dirección de Desarrollo Urbano y del IMPLAN

## **19.- ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECOLÓGICA. (LTAIPSLPA85FIIF1)**

La Dirección de Ecología y Aseo Público no realiza estudios de factibilidad ecológica, ya que únicamente dentro del ámbito de su competencia se encuentra la evaluación de estudios de factibilidad ecológica que son presentados por los promoventes.